

CARATULA: MOLINES CRISTIAN NICOLAS EN REPRESENTACIÓN DE M.Z.N. C/ PAREJA DE MARTINEZ LORENAS.V.

EXPTE. NRO. CE-00313-JP-2025 -

MS

GENERAL ROCA, 23 de diciembre de 2025.

Por recibido.

Advirtiéndose en este acto que la denuncia se efectúa contra la pareja de la Sra. L.M., no así contra ella, procédase a recaratular los presentes como: <.MOLINES CRISTIAN NICOLAS EN REPRESENTACIÓN DE M.Z.N. C/ PAREJA DE MARTINEZ LORENAS.V. N° **EXPTE. NRO.** CE-00313-JP-2025.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Vienen los presentes desde el Juzgado de Paz en virtud de la denuncia en los términos del CPF. A estos fines, se recibe y se da trámite conforme lo establecido en la norma citada, haciéndose saber a la parte el tribunal que entenderá.

En virtud de lo preceptuado por Art. 136, Art. 139 sig.y cctes. del Código Procesal de Familia, en caso de requerir una nueva medida judicial, su modificación o cese, como así también denunciar sus incumplimientos deberán presentarse los denunciante en estas mismas actuaciones con el debido patrocinio letrado, ya sea a través de un abogado particular o de un defensor público.

Atento lo dispuesto en el art. 148, de la mencionada Ley, ratifícase las medida protectoria ordenada en fecha 19/12/2025, por el Juez de Paz de Cervantes, de intervención de la SE.N.A.F. a los fines de que efectúen INTERVENCION en la situación de riesgo denunciada del niño S.y.Z.N.M., la articulación pertinente con los otros organismos del Sistema de Protección Integral, el acompañamiento en su caso y la adopción de medidas de protección integral. En caso de requerir medidas jurisdiccionales deberán ser solicitadas expresamente e informar en el plazo de 24 hs. en el caso de la eventual adopción de medidas de protección excepcional de derechos. Adjúntense copia de la denuncia y hágase saber que sólo podrán ser utilizadas por los profesionales que intervengan a los fines de preservar la intimidad de los involucrados.

Cúmplase por OTIF.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, y atento ser el progenitor quien realiza la denuncia, hágase saber al Sr. Molinés que en ejercicio de la responsabilidad parental que detenta puede tomar todas las medidas e iniciar las acciones de fondo que estime corresponder

en resguardo de su hijo, debiendo presentarse con patrocinio letrado particular y/o Defensoría Oficial. **Notifíquese. Cúmplase por OTIF.**

Atento los hechos denunciados y ante la posible comisión del delito penal dese inmediata intervención al Ministerio Público Fiscal. Se vincula a la Fiscalía en turno 6.

Dése vista a la Sra. Defensora de Menores.

Dra. ANGELA SOSA
Jueza de Familia

Nota: de haberse recaratulado. Conste.